



# Gobierno Regional de Ica

## Dirección Regional de Salud



### Resolución Directoral Regional

Nº. 1578-2022-GORE-ICA-DG/ADM

Ica, 13 de Diciembre 2022

#### VISTO:

El Informe Técnico N°011-2022-DRS-ICA-UCP/OLOG, de fecha 24 de Noviembre del 2022, expediente con Hoja de Ruta N°0 63817 para el Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles, solicitado por el Laboratorio de Referencia Regional de Ica, donde manifiesta que no cuenta con la documentación de procedencia, como ningún otro historial documentario que sustente el origen de las 02 Cabinas de Bioseguridad Clase II Tipo A, con el propósito de realizar la reposición de los Equipos de Laboratorio en mención.

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, emitido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, que es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales; así mismo la Directiva N°006-2021-EF/54.01, Aprobada con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales en el Capítulo I del Alta, en su artículo 17.1 del Alta se procede al Alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio SIGA MEF, conforme se refiere el Artículo i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles sobrantes: Resolución que aprueba el Saneamiento Administrativo.

Que, mediante el MEMORANDO N°032-2022-DIRESA-ICA-DG. De fecha 03 de noviembre del 2022, se solicita la Reposición de Equipos; según el Acta de Reposición; así mismo manifiesta que no cuenta con la documentación de procedencia de las 02 cabinas de bioseguridad clase A tipo II ni ningún otro historial documentario que sustente el origen del bien.

Que, en aplicación de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, aprobado con la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 del Reglamento de la Ley N°29151, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" Tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, así mismo en el Título II de la presente Directiva indica sobre el Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales es del procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo de bienes y en el Artículo 16.- tenemos como causal en el inciso i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Así mismo en el Título VI Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles, Capítulo I Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes se ha evidenciado con las circunstancias que se indica:



- a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.
- b) No han sido reclamados por sus propietarios ( se publicó en un lugar visible de la entidad la relación de bienes que son objeto del Saneamiento Administrativo y en el portal institucional en el plazo de 10 días hábiles, prosiguiendo con el procedimiento de saneamiento administrativo).
- c) No se conoce su origen.

Que, el Reglamento de la Ley N°29151, ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008- VIVIENDA señala en su artículo 54° que: "La aceptación del bien, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico-legal se efectuara por Resolución de la Autoridad Administrativa de la entidad beneficiaria previa evaluación de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva.

Que, la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de Diciembre del 2021, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01 " Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", dispone en el Capítulo I-del Alta de bienes así mismo en el registro patrimonial y contable conforme a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, en el Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la presente directiva así mismo en el Capítulo I Del Alta, en su artículo 17.1 Del Alta se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF con la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo que se refiere en el Artículo i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles sobrantes: conforme a la resolución que lo aprueba considerándose con un valor referencial tomado como fuente el precio adjudicado por el Órgano Supervisor del estado ( OSCE ) que corresponde al año 2017.

Que, mediante el Acta de Reposición de Bienes Muebles de fecha 02 de Noviembre del 2022, del Laboratorio de Referencia Regional y el Responsable del Área de Microbacterias del LRR, dan cuenta que se tiene 02 cabinas de Bioseguridad desde hace 5 años se encuentra en un estado malogrado, teniendo en consideración que no se cuenta con la documentación suficiente para realizar su registro en el Sistema SIGA- PATRIMONIAL.

Que, mediante los documento vistos y evaluados se autoriza la proyección del Acto Resolutivo con la finalidad considerarse el Registro y el Alta del Bien según ANEXO I, que forma parte de la presente resolución.

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud de Ica.

De conformidad a los establecido por la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°006-2021-EF/54.01.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER**, el Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles sobrantes habiéndose verificado el cumplimiento del plazo de posesión y demás procedimientos normativos de los bienes que se describe en el **Anexo I**. Considerándose así mismo el bien del año 2017 se ha tomado como precio referencial del precio adjudicado por el OSCE del año 2017, por el valor





**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**  
**Nº. 1578-2022 -GORE-ICA-DG/ADM**

Ica, ... 13 de Diciembre 2022

unitario de 87,450.00 para lo cual se ha considerado la depreciación y desgaste siendo el valor actual de S/ 43,725.00, teniendo en cuenta la depreciación del 10% anual según el reglamento de tasaciones se considera el criterio técnico sobre el estado del bien siendo el valor actualizado por cada bien de S/ 4,372.50 (**Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con 50/100 Soles**).

**ARTICULO 2°.- ACEPTAR**, el alta en el registro del Modulo de Patrimonio SIGA MEF del bien mueble patrimonial que se detalla en el **Anexo I**

**ARTICULO 3° REMITIR**, copia de la presente resolución a la Oficina de Economía, Unidad de Almacén y Patrimonio para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
 M.C. Indira Ramiro Castillo Salsorua  
 C.M.P. 27454  
 Director Regional De Salud

JRGG/DG.  
 VCHQ/D.ADM  
 JAMD/D.LOG.  
 RECHF/J.UCP



## ANEXO I

### DESCRIPCION DEL BIEN

Cant.	Equipo	Marca	Modelo	Serie N°	Estado
01	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A	LABCONCO	3440027	120558135C	INOPERATIVO
01	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE II TIPO A	LABCONCO	36208244779	603126	INOPERATIVO

